

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO”

UNIDAD LAGUNA

DIVISIÓN REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS**

POR:

LUIS ANTONIO FLORES CASTRO

TESIS

**PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL
TÍTULO DE:**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.

SEPTIEMBRE DEL 2010

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

UNIDAD LAGUNA

DIVISIÓN REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL
RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS**

POR:

LUIS ANTONIO FLORES CASTRO

TESIS

PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TITULO DE:

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

Firma manuscrita de Dr. Agustín Cabral Martell.

DR. AGUSTIN CABRAL MARTELL
ASESOR PRINCIPAL

Firma manuscrita de Dr. Alfredo Aguilar Valdes.

DR. ALFREDO AGUILAR VALDES
COASESOR

Firma manuscrita de Dr. Luis Felipe Alvarado Martínez.

DR. LUIS FELIPE ALVARADO MARTÍNEZ
COASESOR

Firma manuscrita de M.V.Z. Rodrigo Isidro Simón Alonso.

M.V.Z RODRIGO ISIDRO SIMÓN ALONSO
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA ANIMAL



Coordinación de la División
Regional de Ciencia Animal

TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO

SEPTIEMBRE DEL 2010

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

UNIDAD LAGUNA

DIVISIÓN REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL
RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS**

POR:

LUIS ANTONIO FLORES CASTRO

TESIS

PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TITULO DE:

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

**DR. AGUSTÍN CABRAL MARTELL
PRESIDENTE**

**DR. ALFREDO AGUILAR VALDES
VOCAL**

**DR. LUIS FELIPE ALVARADO MTZ
VOCAL**

**M.V.Z RODRIGO I. SIMÓN ALONSO
VOCAL SUPLENTE**

TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO

SEPTIEMBRE DEL 2010

A G R A D E C I M I E N T O S

A DIOS

Por darme la oportunidad de conocer este mundo, por estar presente en mis triunfos y derrotas, y no dejarme vencer en los momentos difíciles que pase, he aprendido que con esfuerzo todo se puede lograr, gracias por brindarme salud y fuerza para seguir en este camino por que hoy mas que nunca necesito de ti.

A MI ALMA TERRA MATER

Por brindarme el apoyo y darme la oportunidad de prepararme como profesionista durante los 5 años de mi carrera dentro de sus aulas, por cobijarme en su seno, por tener el gran orgullo de ser uno mas de sus egresados y brindándome las herramientas necesarias para tener los conocimientos que me ayudar a tener un mejor futuro.

A MIS PADRES

Gracias les doy por haberme brindado el apoyo, tan incondicional y por estar siempre, presente a lo largo de toda mi preparación, por haber depositado en mi toda su confianza sin temor a que los pudiera decepcionar y gracias por guiarme por el buen camino y sobre todo gracias por darme ese gran amor y esos consejos de unos grandes padres.

A MIS HERMANOS

Gracias por darme su apoyo y comprensión cuando más lo necesité y por haber colaborado en mí preparación profesional, “que dios los bendiga a todos ustedes”.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Gracias a mis compañeros que me dieron la oportunidad de compartir 5 años en el aula con ellos y en especial a mis amigos que siempre estuvieron conmigo apoyándome sin pedir nada a cambio.

A LOS ASESORES

Les agradezco infinitamente por el apoyo brindado para la realización y culminación de este trabajo y por compartir sus conocimientos, sin el apoyo de ustedes no hubiera sido posible haber realizado este gran triunfo muchas gracias.

DEDICATORIAS

A MIS PADRES

**NATIVIDAD DE JESÚS FLORES RENDIVEZ
ESTELA CASTRO CORTES**

A quienes con respeto y admiración les dedico este logro por haberme dado el regalo más grande de mi vida que es mi carrera, por guiarme por el buen camino en la vida con sus sabios conocimientos cuando mas los necesite y haberme enseñado a vencer los obstáculos que se presentan, gracias los quiero que dios los bendiga y los cuide.

A MIS HERMANOS

**GUADALUPE JAZMIN FLORES CASTRO
JORGE ADALBERTO FLORES CASTRO
DULCE AZUCENA FLORES CASTRO
JESÚS JAVIER FLORES CASTRO**

Porque siempre estuvieron conmigo cuando pase momentos difíciles y por ser la fuerza para seguir adelante.

Mil gracias hermanos los quiero que dios los bendiga y guie por buen camino.

A MI ABUELITA

BARTOLA CORTES FONSECA

Por estar siempre conmigo, brindarme su apoyo y amistad e impulsándome para no quedarme en el camino de este gran esfuerzo que hicieron mis padres por verme triunfar en la vida.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS

A todos los que me brindaron sus consejos, apoyo incondicional y su amistad en el transcurso de mis estudios a lo largo de mi vida.

A MIS MAESTROS

Que contribuyeron en mi formación profesional en el área de la Medicina Veterinaria los cuales me orientaron y me dieron la sabiduría.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	I
DEDICATORIAS.....	II
ÍNDICE.....	III
1.- RESUMEN.....	1
2.- PRESENTACIÓN.....	2
3.- ANTECEDENTES.....	4
4.- OBJETIVO.....	9
5.- JUSTIFICACIÓN.....	10
6.- METODOLOGÍA.....	12
7.- DESARROLLO.....	14
7.1. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES.....	14
7.2. BASE JURÍDICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL.....	19
7.3. PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS.....	31
8.- CONCLUSIONES.....	45
9.- RECOMENDACIONES.....	46
10.- ANEXOS.....	47
11.- REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	49

1.- RESUMEN

El municipio de Ocuituco, Morelos cuenta con instalaciones de un rastro no equipado adecuadamente, el cual no es utilizado por los productores pecuarios, realizando sacrificios clandestinos en sus domicilios, dejando en completo abandono las instalaciones del rastro, esto provoca que se deterioren dichas instalaciones y sean utilizadas en actos de vandalismo. Hace falta rescatar las instalaciones para la actividad de sacrificio de animales y de esta manera el beneficio sea integro para la población. El contar con un reglamento para la administración del rastro permitirá que los productos de origen animal sean aptos para el consumo humano y de esta manera preservar la salud pública.

La normatividad presentada en este proyecto de reglamento, reúne todas las características que debe contener un rastro municipal, además de normas relacionadas con sus peculiaridades, de acuerdo a la localización del rastro y el uso que los propios productores le deben dar, preservando en todo momento la salud pública y el beneficio económico que trae como consecuencia su administración.

PALABRAS CLAVES: rastro, sacrificio, matanza, normas, administración, reglamento, salud pública, animales, clandestino, manejo, higiene.

2.- PRESENTACIÓN

El rastro municipal de Ocuituco está localizado en la Colonia 5 de mayo a 1.5 kilómetros de la misma población de Ocuituco, Estado de Morelos.

Actualmente el rastro municipal no está operando debido a la situación en que se encuentran las instalaciones, ya que su infraestructura está deteriorada y cuenta con una sola área para el sacrificio, corrales para recibir a los animales, baños y dos oficinas.

Estas instalaciones fueron construidas desde hace tres años aproximadamente y nunca fueron habilitadas y el sacrificio de los animales se realiza en las casas habitación de los mismos productores.

El sacrificio de animales promedio al día es de 8-14 entre bovinos y porcinos. El método de sacrificio en los domicilios es mediante la insensibilización del animal en pie que consiste en la penetración de un cuchillo, cuyo punto de inserción es en la línea media de 2-3 cm. detrás de la cresta nugal en bovinos y en el corazón a los porcinos, luego son desangrados para después eviscerarlos en el piso. De ahí se procede al enganchado de la canal donde es descarnado y colocándolo en rejas y tinas para ser trasladado a las carnicerías del municipio por cada propietario en su vehículo.

Por lo tanto, viendo las carencias y lo insalubre con que se sacrifican los animales es necesaria la habilitación del rastro ya que es un verdadero atentado en contra de la salud de la misma población.

De ahí la necesidad de contar con un reglamento que fundamente las bases para un buen funcionamiento y servicio, y se convierta en un impacto ante los habitantes de este municipio. El enfoque dado al presente trabajo de investigación jurídica se realizó mediante un proyecto sobre la propuesta de reglamento para la administración del rastro municipal a fin de que se eviten sacrificios en los

domicilios, un mal manejo higiénico-sanitario y el rastro deberá funcionar de acuerdo a las leyes y normas que debe cumplir un rastro tipo municipal.

Este reglamento contiene, entre otras normas, todo lo relacionado con su funcionamiento en donde el usuario deberá pagar los derechos municipales para el sacrificio de los animales que deberán ingresar 24 horas antes del sacrificio y contar con factura de compra-venta en la cual debe anexarse la descripción del animal como el color, sexo, edad y fierro ó arete.

3.- ANTECEDENTES

Localización

El municipio de Ocuituco, se localiza en la región oriente-norte del Estado de Morelos, el cual se encuentra a una distancia de 66 kilómetros al este de la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

Latitud: el municipio se ubica geográficamente entre los paralelos 18° 52´ 3” de latitud norte y a los 98° 46´ de longitud oeste respecto del meridiano de Greenwich.

Colindancias: limita al norte con el estado de México; al sur y sureste con el municipio de Zacualpan de Amilpas; al este con Tétela del volcán; y al oeste y sur con Yecapixtla, todos pertenecientes al mismo Estado de Morelos.

Extensión

Según datos obtenidos de la dirección general de catastro de 1994 el municipio tiene una superficie de 98.77 kilómetros cuadrados, cifra que representa en 1.63% del total del estado.

Orografía

El municipio pertenece a la sierra neovolcánica, debido a que se encuentra el volcán “Popocatepetl”, haciendo continuación con el volcán “Iztaccíhuatl”.

Su orografía la comprenden las elevaciones de Achichipico, Metepec, Jumiltepec, el mirador y el Acualón. Las zonas accidentadas abarcan aproximadamente el 30.3% de la superficie total. Las zonas semiplanas se localizan en el sur del municipio; y las zonas planas al este, sur y oeste de la entidad. Ocuituco tiene una altura de 1,920 metros sobre el nivel del mar.

Hidrografía

Por encontrarse este municipio en la vertiente meridional del Popocatepetl, existen una serie de arroyos que nacen de los deshielos del volcán y que

agrupándose forman corrientes importantes como el río Amatzinac, que tiene un curso de 35 kilómetros aproximadamente, más al sur se llama río Tenango.

La cabecera municipal, cuenta con un manantial denominado “la Toma”, ubicado en la colonia 5 de mayo el cual abastece a un pequeño porcentaje de habitantes de la misma, también cuenta con una represa llamada “Linda Vista” y su uso actual es de abrevadero, tiene una extensión aproximada de 30,000 a 40,000 mts². y con la perforación de un pozo denominado “Paso la Víbora” que se encuentra en proceso de equipamiento y construcción de línea de conducción.

Clima

El municipio tiene una temperatura media anual de 18 °C a 22 °C y de acuerdo a la modificación al sistema de clasificación climática de Koopen se definen 2 tipos de climas para éste.

a) Semicálido, A (c). Se localiza en alturas sobre el nivel del mar que van de 1,400 a 2,000 metros, su precipitación es de 1,100 mm anual y su temperatura media anual de 21 °C respectivamente. A este tipo de clima corresponde la cabecera municipal (Ocuituco).

b) Templado sub-húmedo, C (w). Se localiza en alturas sobre el nivel del mar que van de 2,000 a 2,800 metros, su precipitación es de 1,300 milímetros anuales y su temperatura media anual de 16 °C respectivamente. A este tipo de clima corresponden los poblados de Metepec, Huejotengo, Huepalcalco, Jumiltepec, Huecahuaxco y Ocoaxtepec.

Registra una precipitación pluvial de 800 a 1,000 milímetros anuales y su periodo de lluvias se da entre los meses de Junio a Octubre.

Dirección de los vientos: En su mayoría se contemplan de sur a norte.

Humedad: En la mayor parte del año la humedad del municipio es templada además de registrarse una densa época de hoja caediza.

Principales ecosistemas

El municipio es rico en pino, cedro, ciprés, encino, alcanfor y ocote entre otros árboles madereros.

La flora está constituida principalmente por: bosque de pino-encino y bosque pino.

La fauna la constituye, mapache, zorrillos, ardillas, ratón de los volcanes, puma o león americano, codorniz moctezuma, gallinita de monte, paloma bellotera, urraca azul, jilguero, mulato floricano, primavera roja, gavilán, víbora de cascabel y víbora ratonera, ranas y lagartijas, entre otras.

Área natural protegida: Está constituida por pasto natural, que abarca una extensión de 1,100.017 hectáreas, bosque o selva con una extensión de 37,918 hectáreas y 46,478 hectáreas sin vegetación.

Recursos naturales

Se cuenta con un único recurso forestal que es la tala de árboles, en este momento está en proceso de reforestación, esto a consecuencia de la tala clandestina e inmoderada que se ha venido dando en estos últimos años.

Características, uso del suelo y tenencia de la tierra.

El municipio cuenta con una superficie aproximada de 98.77 kilómetros cuadrados, de los cuales en forma general se utilizan: 4,735 hectáreas para uso agrícola, 1,577 hectáreas para uso pecuario y 1,658 para uso forestal. En cuanto a la tenencia de la tierra, se puede dividir en: 4,282 hectáreas propiedad ejidal, 2,014 hectáreas, propiedad comunal y 4,018 hectáreas de propiedad privada.

El tipo de suelo es Adosol. Cenizas volcánicas muy ligeras y con alta capacidad de retención de agua y nutrientes, lugar propicio para parques recreativos.

Actividad económica

Agricultura

Es la principal en el municipio, con cultivos básicos como lo son: maíz, frijol y sorgo de grano; en su mayor parte se destina al auto consumo y en una mínima parte se comercializa.

Fruticultura

En la producción destaca: mango, ciruela, guayaba, durazno, higo, capulín, granada, chirimoya, manzana, pera, tejocote y aguacate criollo y jazz.

Floricultura

Existen viveros de plantas y flores de ornato, destacando la Nochebuena.

Ganadería

Es la segunda actividad de importancia económica que aproximadamente el 55% de la población la práctica. Se cría ganado bovino de doble propósito, caprino, ovino, porcino y sin ser sobresaliente se explota la avicultura y derivados como la producción de queso, crema y requesón.

Sector apícola

El municipio a nivel estado es uno de los mejores productores de miel de abeja ya que aquí se concentran una gran cantidad de apicultores, que producen la miel.

Turismo

Entre los atractivos naturales con que cuenta el municipio están los cerros de Jumiltepec, el Mirador y el Acualón y la huerta de Hallocontepec.

Comercio

Esta centralizado en la cabecera municipal por pequeños comercios establecidos, tianguis semanal, mercado y tiendas de abasto popular.

***Población económicamente activa por sector de acuerdo al Programa Especial Concurrente 2007-2009 del Municipio de Ocuituco.**

Sector	Población
Primario Agricultura, ganadería y pesca	2,420
Secundario Industria y ramo de construcción	290
Terciario Comercio, turismo y servicios	521

4.- OBJETIVO

Que el municipio de Ocuituco, Morelos cuente con un reglamento para la administración adecuada del rastro municipal, con la finalidad de que productores pecuarios y personal del rastro municipal realicen un buen manejo higiénico-sanitario en el sacrificio de los animales, evitando así enfermedades transmitidas por los productos derivados de los mismos que afecten a la salud humana. Con esto se evitará en lo posible los rastros clandestinos.

5.- JUSTIFICACIÓN

Proporcionar un reglamento para la administración adecuada del rastro municipal, para que productores, autoridades y consumidores tengan la seguridad de que todo aquel producto que es destinado al consumo humano no cause ningún riesgo a la salud de la población, y así mismo se evite el sacrificio clandestino del ganado bovino como de porcinos en los domicilios, ya que el municipio no cuenta con un rastro que cumpla con las instalaciones y prácticas de un buen manejo higiénico-sanitario y por lo tanto se requiere, por este medio normativo:

- ❖ Asegurar que todo animal para consumo humano este libre de enfermedades que causen un riesgo para la salud humana.

- ❖ Realizar un adecuado suministro y comercialización de carne para el consumo humano.

- ❖ Evitar el sacrificio clandestino de animales en los domicilio.

- ❖ Realizar un sacrificio humanitario de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal vigente.

- ❖ Que las Normas Oficiales Mexicanas aplicables se cumplan por lo que se refiere al sacrificio de los animales.

- ❖ Decomisar canales que no cumplan con los requisitos de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- ❖ Que este rastro cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que ha establecido la SAGARPA, por lo que se refiere a las instalaciones.

La presente propuesta de reglamentación para el rastro en este municipio, sería benéfico al acrecentar la economía.

Además, es indispensable que se cuente con instalaciones apropiadas para el almacenamiento de las canales como el cuarto frio, refrigeradores, congeladores y que los propietarios del ganado sacrificado, tengan conocimiento del manejo de estos.

Es necesario que a la vigencia de esta normatividad, los productores pecuarios y dueños de carnicerías, conozcan los riesgos que existen al sacrificar animales sin medidas de higiene. Para ello se debe implementar los cursos de capacitación necesarios mediante un programa sobre educación para la salud pública.

Para la buena marcha del rastro se requiere realizar las remodelaciones adecuadas a las instalaciones para dar un mejor aspecto y reunir las condiciones óptimas, realizando así un buen manejo técnico para el sacrificio de los animales, a fin de preservar la salud pública y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana que para ello ha expedido SAGARPA.

6.- METODOLOGÍA

En este trabajo de investigación se empleó equipo de cómputo, sus accesorios, recursos bibliográficos, así como la observación y análisis de los hechos.

En cuanto a las actividades a realizar en este proyecto, se inició con la recopilación de datos, revisión de literatura, análisis y clasificación de la información, elaboración del documento y presentación final para obtener el grado académico deseado.

Esto se aplicó a nivel municipal que consiste en la relación de diversas modalidades en cuanto a la administración del rastro.

La diferenciación se dio cuando, una vez obtenida la información de los reglamentos municipales que sirvieron de modelo, se equiparó con los Rastros Tipo Inspección Federal.

Lo residual se aplicó una vez que se tuvo la capitulación de la normatividad en materia de la reglamentación sobre administración de rastros de aplicación territorial, es decir se concretiza la investigación solo y exclusivamente a lo que se refiere a la administración de un rastro en un municipio específico que es Ocuituco, Morelos. Este reglamento servirá como modelo para la administración de los rastros en todo el Estado de Morelos.

Técnicas de investigación:

Bibliográfica. De los textos:

- Reglamentación municipal en materia de administración de rastros, a nivel federal, estatal y nacional.
- Normas Oficiales Mexicanas sobre los establecimientos para el sacrificio de animales.
- Legislación en administración de rastros TIF.
- Legislación en Sanidad Animal.
- Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proceso sanitario de la carne.

La dimensión de la prueba: siendo a nivel municipal es de aplicación para dicho ámbito.

Estas fuentes de información sirvieron para la recopilación de datos, realización de análisis comparativo y finalmente la clasificación de datos que dio como resultado la propuesta normativa que se expone.

7.- DESARROLLO

7.1.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES

EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LOS RASTROS

Los rastros son el centro de sacrificio de los animales que llegan para el servicio de la comunidad, el cual es para el consumo humano de la población, donde su función principal es proporcionar un producto sano para el consumidor, garantizando que la carne procesada reúna las condiciones de alta calidad sanitaria e higiene al servicio de la población y comprometidos con la modernización de la industria de la carne.

Los rastros constituyen un servicio público que la administración municipal esta a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

El servicio público del rastro se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprende los servicios básicos para la operación de estas unidades.

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los productos derivados del sacrificio de animales.
- Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.

- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

¿Que es un rastro municipal?

El rastro municipal comprende de las instalaciones físicas propiedad del municipio, que destinan al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende de las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como de matanza.

El corral de desembarque esta destinado a recibir al ganado que va ser sacrificado.

El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, esta debidamente preparados para el sacrificio.

En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

Desde el punto de vista higiénico y sanitario, el rastro municipal debe de reunir las condiciones mínimas necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el administrador del rastro debe apoyar a las autoridades de la entidad en la inspección que se efectuó sobre los animales próximos a sacrificar y sobre las carnes a distribuir.

Los servicios básicos que debe de prestar un Rastro.

El rastro debe de ofrecer una serie de servicios complementarios que conjuntamente darían como resultado la prestación de este servicio básico y público. Estos se clasifican en **ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**.

Los servicios **Ordinarios** son aquellos que proporcionan normalmente un rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibir en los corrales el ganado en pie.
- Inspeccionar la sanidad de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.
- Insensibilizar a los animales.
- Hacer el degüello y evisceración de los animales.
- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Facilitar el transporte sanitario de las canales.

Los servicios **Extraordinarios** se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, por mencionar algunos:

- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósito que se destinaran para la venta en pie.

Tipo de rastros

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para la que fueron creados. Existen los rastros **Tipo Inspección Federal (TIF)** y los **Rastros Tipo Inspección de la Secretaría de Salud (TSS)**.

Rastros Tipo Inspección Federal (TIF).

Estos rastros son aquellos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la

exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y los procesos de industrialización.

Las funciones y actividades que se realizan en el Rastro TIF son las siguientes:

- Matanza, que comprende del degüello y evisceración de animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carne.
- Empacadora de carne, en la que se realizan embutidos como jamón, salchicha, salame, así como también chorizo y pates.
- Sutura clínica, donde se producen hilos para cerrar heridas.
- Industrialización de esquilmos, que consiste en el aprovechamiento de los desechos cárnicos para la producción de harinas y comprimidos destinados al alimento de animales.

La ventaja de los rastros TIF, es que el animal es mejor aprovechado favorecido con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo, su operación requiere necesariamente de instalaciones y maquinaria especializada cuyos costos son bastante elevados, por lo que se recomienda que antes de establecer un rastro con estas características se hagan los estudios convenientes para garantizar su funcionamiento y evitar el dispendio de recursos.

Rastros Tipo Inspección de la Secretaria de Salud (TSS)

Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la secretaria de salud consiste en el control sanitario de la carne.

Las funciones y actividades que comprende son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.

- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Comercialización directa, en donde se expanden los productos derivados del sacrificio del ganado.

Es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de este tipo de rastros para evitar la matanza clandestina de animales, así mismo vigilar su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias y asegurar que los habitantes del municipio consuman carne sana a precios bajos.

La operación de los rastros TSS se lleva a cabo mediante procedimientos muy simples, por lo que el equipamiento que requieren para su funcionamiento es muy elemental. Así mismo, tiene la ventaja de que con pocos recursos y mediante procedimientos sencillos asegura la prestación del servicio público.

La operación y funcionamiento del servicio público del rastro está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones legales que tienen vigencia en los niveles federal, estatal y municipal.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el rastro. Así mismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de servicios públicos.

El reglamento del rastro municipal regula todo lo relacionado con la operación de este servicio público, en el se nombra lo referente a los procedimientos para el sacrificio del ganado; establece los requisitos que deberán cumplir los usuarios del rastro, así como los servicios que presten al interior del mismo; determina las sanciones a que serán objeto las personas que infrinjan el reglamento.

El claudestinaje es un grave problema de salud pública que México debió haber empezado a mejorar con el cambio del siglo. Esta mejora es indispensable para que nuestro país supere esta negativa limitante que nos hace ver a nivel internacional como un país de retraso en lo que a la salud pública se refiere.

7.2.- BASE JURÍDICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL

Rastro Municipal

Los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de rastros en el ámbito municipal son el Bando de Policía, Buen Gobierno y el Reglamento de Rastros Municipales.

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y el de la vida comunitaria. En este ordenamiento se enuncian los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, entre ellos el de rastros, reglamentando su organización, funcionamiento, administración, conservación y explotación de los mismos, con el fin de asegurar que su prestación se realice de manera continua, equitativa y general para toda la población del municipio.

Como debe de estar integrado un Rastro Municipal

- Usuarios del rastro (tablajeros).
- Introdutores de ganado.
- Uniones ganaderas.
- Administración propia del rastro.
- Actividades administrativas.

La administración del rastro municipal comprende de una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable que presta el servicio público, con el objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población.

Una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir como fuente de ingresos propios y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

Finalmente para una mejor operación del rastro municipal intervienen además otros organismos que en conjunto fortalecen su función del mismo, como son:

Secretaría de Salud, Tesorería Municipal, la jefatura de Seguridad Pública Municipal y los Usuarios del Servicio.

Usuarios del Rastro

En virtud de que el rastro es un servicio público, cualquier persona que lo solicite puede introducir y sacrificar ganado de cualquier especie en sus instalaciones, de acuerdo a las normas que establezca el reglamento del rastro y la propia administración.

Para ello, es conveniente tener en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro y las posibilidades de mano de obra existentes.

Para hacer uso del rastro, los interesados deberán registrarse previamente en la administración municipal.

Son usuarios del rastro los Introdutores Libres, los Tablajeros y las Uniones Ganaderas.

Introdutores de ganado

Son las personas que por su propia cuenta introducen al municipio ganado para su sacrificio o para la compraventa, ya sea de manera individual o mediante uniones de tablajeros o ganaderos.

Para la utilización del rastro, estas personas deben observar la legislación vigente en la entidad y cubrir los derechos establecidos por la utilización del servicio público.

Tablajeros

Estos son los usuarios de los rastros que ejercen el comercio de la carne a detalle en el municipio y mercados de la región.

Para hacer uso del rastro, los tablajeros deben presentar al administrador del rastro su credencial de usuario y su permiso o licencia de matanza, así como certificar la propiedad del ganado próximo a sacrificarse.

Uniones ganaderas

Son organizaciones de interés público que agrupan a los productores de ganado.

La unión ganadera, interviene en la prestación de servicio público del rastro en colaboración con las autoridades municipales, para solucionar los problemas originados por la escasez de ganado que se destina al consumo humano. Así mismo, participan administrativamente nombrando un representante en el rastro y este interviene en la clasificación de la carne.

En caso de que alguno de sus miembros desee sacrificar ganado en el rastro, debe presentar la credencial que lo identifique como usuario y efectuar los pagos establecidos por la administración.

Administración de rastros municipales

La administración del rastro municipal comprende una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable de la prestación de este servicio público, con el objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población. Estas actividades se dividen en operativas y de administración.

Actividades operativas

Son aquellas actividades que se realizan desde que se ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan las canales para su distribución, como son:

La recepción, matanza, inspección y distribución.

El ganado que se va a sacrificar se recibe y ubica en el corral de desembarque; durante esta fase las autoridades sanitarias deberán realizar una revisión minuciosa del estado en que se encuentran los animales, asegurándose de que no presenten alguna enfermedad y comprueben su procedencia, legalidad, fierro, y contraseñas. En caso de que el ganado reúna las condiciones sanitarias requeridas, este se traslada a la sala de matanza para su sacrificio, degüello, evisceración y corte de la canal.

El inspector de la Secretaria de Salud realiza la revisión minuciosa de la carne y es quien garantiza el buen estado del producto, notificando al administrador para que proceda su distribución.

En caso de que la carne no reúna las normas de control de calidad requerido, se procede al decomiso para su posterior incineración en el horno crematorio.

La distribución de la carne es un servicio opcional del rastro, en virtud de que no todos los municipios pueden contar con el transporte refrigerado para un adecuado manejo de la carne. Sin embargo es importante señalar que a través de este servicio se asegura que el transporte de la carne se realice higiénicamente y evitar así que la carne se distribuya en vehículos abiertos.

En razón a lo anterior, es recomendable que el transporte de la carne se efectúe en vehículos especialmente acondicionados para este fin, que cuenten con equipos de refrigeración, perfectamente cerrados, que estén equipados con rieles y ganchos para el manejo adecuado de la carne.

Actividades administrativas

Estas comprenden un conjunto de actividades que realiza el administrador del rastro, tendientes a asegurar la adecuada operación en la prestación de este servicio público.

El administrador es responsable de supervisar diario el funcionamiento del rastro y debe permanecer en el durante las horas de matanza, vigilando el orden interno y supervisando que se cumpla con la inspección sanitaria, la autorización para el sacrificio y el pago de los derechos respectivos.

Los usuarios del rastro deberán de informar al administrador del número de animales que introducirá, para que elabore un registro y lleve un control de los ingresos, ya sea por cuenta propia o a través de la Tesorería Municipal.

El rastro debe contar con un reglamento y un sistema de cuotas y tarifas que, debidamente aplicados, permitan operarlo y mantenerlo en condiciones óptimas,

asegurando con ello el logro de los beneficios sociales y económicos para lo que fue creado.

El éxito del rastro depende de gran medida de la reglamentación y de las tarifas, por lo cual es recomendable que en su elaboración se tomen en cuenta las características y condiciones propias del municipio.

Fuentes de ingreso

Sin duda, una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir como fuente de ingresos propios y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

En este sentido, las autoridades municipales podrán obtener ingresos adicionales que fortalezcan la hacienda pública y cuyos conceptos están señalados por la Ley de Ingresos Municipales.

Algunas fuentes de ingresos que puedan captar la Tesorería Municipal por el funcionamiento del rastro son:

- Derecho de degüello de todas las especies de ganado.
- Productos derivados de la venta de esquilmos y desperdicios.
- Aprovechamientos que se obtengan de los subproductos y de los servicios.
- Cuotas adicionales que fija la administración por servicios especiales o extraordinarios.
- Donativos de los particulares o usuarios del rastro.
- Permisos por la introducción de pasturas al rastro.
- Derechos por la inspección sanitaria de animales y carne.
- Cuotas por derechos de báscula.
- Subsidios.

Coordinación de acciones

Como se ha observado, en la operación del rastro municipal intervienen, además del administrador, el Inspector de la Secretaría de Salud, la Tesorería Municipal, la Jefatura de Seguridad Pública y los Usuarios del Servicio; por esta razón, es muy importante que el administrador del rastro mantenga buena coordinación con todos ellos.

La coordinación con el Inspector de la Secretaría de Salud se establece para que este revise y certifique el estado higiénico-sanitario de las carnes y verifique que se utilicen los procedimientos mas adecuados de matanza, con el fin de que la población consuma alimentos sanos.

El administrador se coordina con la Tesorería para reportar los ingresos derivados de la operación del rastro o bien para que esta designe una persona responsable de vigilar que el ganado que ingresa al rastro pague los derechos correspondientes.

La vigilancia al interior del rastro puede realizarse a través de la Jefatura de Seguridad Publica o la Comandancia de Policía, por lo que es muy conveniente que el administrador se coordine con el titular de este órgano para asegurar el orden público.

La coordinación con los usuarios la establece el administrador para que estos efectúen el sacrificio y comercio de la carne de acuerdo con el procedimiento establecido, así como darles a conocer el Reglamento del Rastro y demás normas operativas para que las observen y cumplan.

Formas de Administración de los Rastros Municipales.

La prestación del servicio público del rastro requiere de una organización que cuente con el personal y recursos suficientes para cumplir con los servicios requeridos por los usuarios. En todo caso, la complejidad de su organización y operación va a depender de las necesidades del servicio de los recursos

disponibles. Así, tenemos que la administración del rastro pueda efectuarse de tres distintas formas:

1. Administración directa.
2. Administración por colaboración.
3. Administración por concesión.

Independientemente de la modalidad que se adopte, el administrador del rastro debe cumplir con lo siguiente:

- Vigilar que las instalaciones se utilicen adecuadamente.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento de rastros.
- Vigilar el pago de las contribuciones por usuarios del rastro.
- Programar las actividades de matanza y llevar un registro de las mismas.
- Conservar el buen estado de las instalaciones del rastro.
- Facilitar la labor de los inspectores sanitarios.

Administración directa

Este tipo de administración consiste en la prestación del servicio de rastros de manera directa a través del órgano responsable de la organización, operación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Para cumplir adecuadamente con las necesidades del servicio, cada rastro cuenta con un administrador general, quien es el encargado de garantizar a los usuarios los servicios de corrales, matanza y reparto de carnes, así como llevar un control de los animales sacrificados, vigilando el buen orden y el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios.

Con esta forma de administración, el ayuntamiento cubre los gastos de operación del rastro, por lo que es conveniente que asegure los recursos necesarios para que su prestación sea eficaz e ininterrumpida. Por otra parte, es importante que las cuotas y tarifas por el pago de servicios sean suficientes para cubrir las necesidades de operación del rastro, con el fin de que sean

autofinanciables y si bien ingresos no sean muchos, tampoco representan gastos adicionales a la administración municipal.

Es indispensable que se haga un manejo adecuado de las instalaciones y recursos del rastro, para que se cumpla con la prestación del servicio y se eviten dispendios y despilfarros.

Administración por colaboración

Con esta forma de administración, la prestación del servicio se hace de manera conjunta entre las autoridades municipales y los usuarios a través de una empresa paramunicipal, en donde el socio mayoritario es el ayuntamiento y los minoritarios son los propios usuarios.

La empresa paramunicipal se puede estructurar por un consejo de administración formado por el presidente municipal; el regidor comisionado de servicios públicos y el titular responsable de dichos servicios, y una gerencia general, a cargo de una persona designada por el Presidente Municipal quien para el buen funcionamiento del rastro contara con las áreas operativas que sean necesarias.

Antes de establecer ese tipo de empresa, es recomendable que se hagan los estudios necesarios que garanticen su rentabilidad, con objeto de que su operación y funcionamiento sean autofinanciables y garanticen servicios adecuados a las necesidades comunitarias.

Como autoridad municipal, el regidor comisionado de servicios públicos desarrollara la supervisión correspondiente, procurando que la operación de la empresa se realice con estricto apego a lo establecido en el reglamento del rastro.

En caso de que se elija esta forma de administración, es recomendable que se consulte con las personas expertas del gobierno del estado.

Administración por concesión

Esta es una forma de administrar el rastro y consiste en la autorización que hace el ayuntamiento para que los particulares, en su caso, los usuarios,

administren y exploten los recursos derivados de la prestación del servicio público del rastro. Esta forma de administración se adopta en aquellos municipios que ante la escasez de recursos se ven imposibilitados para cubrir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

Es conveniente hacer la aclaración que la concesión no implica un traslado de dominio de las instalaciones y equipo, ya que en su propiedad sigue perteneciendo al patrimonio municipal y solo se proporcionan al concesionario en calidad de arrendamiento para que administre, conserve y utilice la prestación del Servicio del Rastro, a cambio, en el municipio recibe un producto derivado de la explotación de sus propios bienes.

Para concesionar el servicio del ayuntamiento debe concertar un contrato de concesión en el que se establezca los derechos y obligaciones tanto del ayuntamiento como del concesionario en la prestación del mismo; en todo caso, se debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las concesiones se establecen por un periodo no mayor de tres años, al término del cual si el concesionario cumplió los compromisos satisfactoriamente, el ayuntamiento puede hacer el refrendo correspondiente por otros tres años y así sucesivamente.

Bases para el establecimiento de los rastros

Las instalaciones destinadas al rastro deben cumplir con algunas características y dimensiones particulares, de manera que facilitan el adecuado funcionamiento de este servicio público.

Es muy importante tener en cuenta que el rastro requiere de un espacio y ubicación adecuada, de manera que su operación se realice en condiciones higiénicas-sanitarias que satisfagan los requisitos necesarios para el consumo humano de carne.

Para el establecimiento del rastro debe procurarse su integración al contexto urbano de cada centro de población del municipio, de manera que se respeten los espacios físicos destinados para cada actividad.

Así mismo, se debe cuidar que su ubicación e instalación garanticen el funcionamiento de este servicio público; también es importante que estos establecimientos se localicen en las afueras de los poblados, debido a su actividad y a los malos olores que producen los desperdicios que genera su funcionamiento.

Por otra parte, es necesario que los rastros cuenten con las determinadas áreas o espacios básicos a las maniobras necesarias para su operación.

Integración al contexto urbano

La integración del rastro al contexto urbano consiste en la realización existente entre las instalaciones determinadas a la prestación del servicio con la infraestructura urbana y red vial del municipio.

Por ello, el establecimiento del rastro como unidad de equipamiento comercial para el abasto de carne, es conveniente que se considere lo siguiente:

Deberá localizarse en la periferia de las áreas urbanas, preferentemente en sitios que tengan facilidad de acceso a las zonas de recepción y embarque, así como a la unidad de producción, principalmente carreteras, ya que el rastro es un elemento al que normalmente se acude vehículo automotor.

Deberá de estar alejado de fuentes de contaminación que afecten el desarrollo de sus actividades, tales como basureros, plantas de tratamiento de aguas negras e industrias que generen proliferación de humo y cenizas.

No deberán ubicarse en zonas habitacionales, recreativas, comerciales y administrativas.

Áreas básicas para su operación.

Las áreas necesarias para el buen funcionamiento del rastro TSS son las que a continuación se mencionan:

Unidad de producción: Esta unidad se integra por dos tipos de locales, a saber: cajón de matanza para porcinos y cajón de matanza para bovinos.

Áreas complementarias internas: Esta sección se integra por una zona de destace, una zona de engambrelado, una zona de evisceración y un área de inspección y sellado.

Áreas complementarias exteriores: En esta sección se encuentran la caseta de control, la rampa de descarga de animales, los corrales de ganado mayor y menor, los corrales de espera, el baño ante-mortem y el anexo para el sacrificio de pollos.

Incinerador de carnes: Es un horno que se usa para quemar la carne descompuesta o procedente de animales enfermos.

Depósitos de esquilmos: En este lugar se depositan todas aquellas partes de los animales que no son comestibles, por ejemplo: el estiércol extraído de las vísceras, pelajes, pezuñas y cuernos.

Tanque elevado para el almacenamiento de agua: Este se utiliza cuando el abastecimiento de agua es insuficiente, a fin de no obstaculizar la operación normal del rastro.

Adicionalmente a la infraestructura mencionada para el rastro TSS, el rastro TIF comprende de elementos complementarios de equipamiento los siguientes:

Almacén de forrajes: Es un depósito para guardar las pasturas que se utilizaran para alimentar al ganado que espera para ser sacrificado o vendido.

Frigoríficos: Se utilizan para guardar la carne que se abastecerá a la población y que no pudo ser distribuida el día de la matanza.

- Área de industrialización de carnes.
- Área de industrialización de esquilmos.

Dentro de las instalaciones básicas de un rastro es necesario que exista una adecuada red de drenaje pues esta reviste vital importancia, ya que su mala ubicación puede provocar serios focos de infección y contaminación, tanto al exterior como el interior de la unidad, afectando las condiciones de salud de la población.

Fuentes de financiamiento

Los recursos necesarios para la remodelación o establecimiento de instalaciones para el rastro pueden obtenerse ya sea con recursos del municipio, de los Gobiernos Estatales o Federales y/o mediante créditos.

En todo caso, es necesario que se haga un estudio de pre-inversión que permita detectar la convivencia y rentabilidad de la obra, tomando en cuenta las necesidades que manifieste la población y los ingresos que genera en su operación; con el fin de asegurar que las inversiones sean bien canalizadas.

Una fuente importante de financiamiento por la vía crediticia es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; esta institución proporciona recursos a los ayuntamientos para la realización total del proyecto. En virtud de ello, es conveniente que el Presidente Municipal se dirija a la delegación de Banobras en la entidad, a efecto de que conozcan y sepan cuales son los requisitos y condiciones de pago.

Un reglamento para la administración del rastro debe contener la siguiente capitulación:

- I. Disposiciones generales.
- II. De la administración del Rastro
- III. De los usuarios del Rastro.
- IV. Del servicio de los corrales.
- V. De la introducción de carnes frescas y refrigeradas.
- VI. Del sacrificio de ganado.
- VII. De los mercados de canales y vísceras.
- VIII. De la refrigeración de las canales.
- IX. Del anfiteatro, horno crematorio y pailas.
- X. Del servicio de vigilancia.
- XI. Del transporte sanitario de carnes.
- XII. Sanciones.
- XIII. Transitorios.

7.3.- PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS

El reglamento denominado “del servicio del rastro en el municipio de Ocuituco, Morelos” que el H. ayuntamiento de Ocuituco pone en vigor que tiene como objetivo fundamental lograr un mayor servicio en el ramo, para beneficio de la colectividad municipal, con el fin de tener una imagen más clara y precisa de su finalidad. Se ha considerado necesario proponer un reglamento para la administración del rastro municipal.

En tales condiciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ing. Juvenal Campos Pineda

Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, a sus habitantes hago saber:

Que el H. ayuntamiento de Ocuituco, Municipio de Morelos, en sesión ordinaria de cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general e interés público, su aplicación comprenderá el territorio del municipio de Ocuituco Morelos; su objetivo es normar las actividades relacionadas con la administración, funcionamiento, vigilancia y explotación del servicio público del rastro municipal.

Artículo 2. La prestación del servicio público del rastro en el municipio, así como todos aquellos subsidiarios y conexos, los prestara el ayuntamiento a través de la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 3. El ayuntamiento, a través del departamento de salubridad de la dirección de servicios públicos municipales, expedirá la autorización a quienes hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este reglamento o en las leyes de derecho común, para hacer uso de las instalaciones del rastro.

Artículo 4. La administración, mantenimiento y vigilancia en el rastro público, serán proporcionadas por el ayuntamiento a través de la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 5. El ayuntamiento, en coordinación con las autoridades de comercio y las de salud, vigilarán que los usuarios respeten las disposiciones aplicables, cumpliendo con los requisitos de pesas, calidad, sanidad y precios oficiales.

Artículo 6. El funcionamiento, aseo y conservación del rastro quedará a cargo de la autoridad municipal, prohibiéndose, desde luego, el funcionamiento de rastros particulares.

Cualquier modificación de mejoramiento y seguridad, en beneficio de los usuarios, será única y exclusivamente de la competencia del H. ayuntamiento, y la intervención de los usuarios en materia de acondicionamiento de locales, en donde se encuentre (semovientes) el ganado de su propiedad, para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio, requerirá de previa autorización del presidente municipal, sin que por ella exista o establezca derecho de propiedad.

Artículo 7. Los animales deberán ser examinados en pie y en canal por la autoridad sanitaria, la cual señalará y marcará con sello la carne que pueda destinarse al consumo humano.

Artículo 8. Por disposiciones sanitarias, la carne que no reúna los requisitos necesarios para su distribución y consumo en la población, se destinara a los hornos crematorios para su incineración.

Artículo 9. La prestación del servicio público del rastro podrá ser concesionado de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 10. Queda prohibida la matanza de animales en casas particulares, cuando las carnes sean destinadas al consumo público. Cuando las carnes y demás productos sean destinados al consumo familiar, la autoridad municipal podrá conceder permisos para el sacrificio de ganado menor en el domicilio.

Artículo 11. La matanza de los animales en el rastro autorizado se les efectuara en los días y horas que para ello fije la autoridad municipal.

Capítulo II

De los usuarios

Artículo 12. Se considera usuario permanente o temporal, a la persona que utilice las instalaciones del rastro y según criterio de la administración, tomando en cuenta la especie de ganado que desee introducir, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Para efectos de este reglamento se consideran como usuarios:

a) Permanentes, aquellas personas que obtengan una licencia que los acredite como tales, para hacer uso de las instalaciones del rastro.

b) Eventuales, aquellas personas que tramiten un permiso que los acredite como usuarios eventuales, para hacer uso de las instalaciones del rastro.

Artículo 14. También se consideran como usuarios, aquellas personas que haciendo del comercio una actividad cotidiana, soliciten en calidad de alquiler, mesas o espacio en el mercado de viseras o canales; siempre y cuando satisfagan o cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos por el H. ayuntamiento a través de la dirección de servicios públicos municipales.

Capítulo III **Obligaciones de los usuarios y matanceros.**

Artículo 15. Son obligaciones de los usuarios:

I. Obtener la licencia que los acredite como tales; cumpliendo previamente los siguientes requisitos: presentándose ante la dirección de servicios públicos municipales entregando una solicitud, acreditando su personalidad, vecindad, actividad y asiento de su negocio, anexando la autorización sanitaria respectiva o tarjeta de salud y dos fotografías tamaño credencial.

II. Cumplir a satisfacción del H. ayuntamiento, las sanciones impuestas por las infracciones que se cometan al presente reglamento.

III. Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del H. ayuntamiento, comercio y salud.

Artículo 16. Atender al público en forma permanente y continua respetando el horario que establezca la autoridad municipal. Cuando el presidente municipal acuerde cambios en el horario, estos serán publicados en lugares visibles del rastro.

Artículo 17. Todos los tablajeros tienen la obligación de pasar por la tarde con un día de anticipación, a pagar el derecho de sacrificio ante la administración del rastro, exigiendo su boleta de pago correspondiente.

Artículo 18. La recepción del ganado vacuno será a las 6:00 y a las 19:00 horas diariamente en la propia administración del rastro municipal fuera de este horario, el interesado deberá solicitar una nota de introducción al administrador para ser presentada al velador en turno.

Artículo 19. Sacar el ganado que no vaya a ser sacrificado antes de las 6:00 horas del día siguiente a su introducción, en caso contrario, deberá pagar la tarifa por el tiempo que su animal permanezca en depósito en las instalaciones del rastro; el monto del pago será en base a la tarifa establecida.

Artículo 20. Los introductores de ganado vacuno provenientes de otros municipios, deberán entregar a la administración del rastro la siguiente documentación:

- a) Factura original
- b) Certificado zoosanitaria
- c) Guía de control estadístico
- d) Guía de transito

e) Si el ganado proviene de zona ejidal, la factura deberá estar requisitada por el agente municipal. Este precepto deberá sujetarse a lo que establece el artículo 122 de la ley ganadera del estado de Morelos en vigor.

Artículo 21. Si el introductor no cumple con la documentación requerida, se le negara la admisión de los semovientes al rastro municipal.

Artículo 22. El introductor deberá cumplir con el requisito de que las facturas contengan los fierros dibujados claramente al margen.

Artículo 23. Cuando el tablajero no cubra la cuota de sacrificio ante la administración del rastro, no podrá sacrificar su ganado, ni mucho menos retirar su producto en canal hasta exhibir su boleta de pago correspondiente.

Artículo 24. Cada puntillero (matancero) será responsable de las reces que recibe para sacrificio y, en caso de cualquier pérdida de productos o enseres (material), será el único responsable.

Artículo 25. Cualquier caso de hurto o perjuicio en contra de los intereses del tablajero, puntilleros, administrativos o cualquier trabajador del establecimiento será sancionado con multa, despido o detención a juicio de la autoridad competente.

Artículo 26. La ausencia del puntillero, será sustituida por otro que a petición del dueño del semoviente deba ejecutar el sacrificio, previo acuerdo del tablajero con la administración del rastro municipal. La negativa del matancero será tratada con las medidas que para ello fije la administración.

Artículo 27. Los tablajeros propietarios tienen la obligación de retirar sus pieles en un término que no se exceda de siete horas. Después de este periodo, no existirá ninguna responsabilidad para la administración del rastro municipal y se fijara la sanción que por estado de descomposición considere la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 28. Toda actitud de riñas, discusiones y amenazas por parte de tablajeros, puntilleros o cualquier trabajador, será suficiente para retirar o negar la entrada de los rijosos al rastro, sin perjuicio de la comisión de un delito o responsabilidad civil.

Capítulo IV

De los empleados y trabajadores

Artículo 29. Las personas que laboran en el rastro estarán sujetas a las disposiciones que se dicten por parte de las autoridades municipales.

Artículo 30. El administrador del rastro tiene la obligación de cumplir con los siguientes requisitos:

➤ Llevar un libro de registro debidamente legalizado por la autoridad municipal del lugar y del inspector ganadero. En el asentará por orden y fecha la entrada de animales, describiendo la especie, edad, clase, color, marcas, aretes o señales en su caso; así como el nombre del introductor el lugar de origen, el número de guía de movilización y autoridad que lo expidió, el nombre del vendedor y del comprador, la fecha de sacrificio y número de boleta de pago de impuestos.

➤ Permitir las secretarías competentes, las autoridades fiscales y municipales, así como a las asociaciones o uniones ganaderas regionales, la revisión en cualquier tiempo de los libros de registro a que se refiere el inciso que antecede.

Si se encontrara alguna irregularidad en el manejo de los libros o en el funcionamiento de los citados establecimientos, se comunicara de inmediato a la dirección de servicios públicos municipales para la aplicación de la sanción correspondiente; sin perjuicio del o los delitos que, de la comisión de la infracción, resultaren.

Artículo 31. El personal administrativo y empleados que se ocupen de las actividades del rastro municipal, tienen la obligación de velar por el buen funcionamiento del establecimiento, así como del cuidado y preservación del inmueble, herramientas y materiales que se les proporcione para el desempeño de su cometido.

Artículo 32. Cualquier conducta ilícita y reprobable observada en cualquier trabajador, será motivo para fijar sanciones de exhorto, suspensión temporal o definitiva según sea el caso y aplicable, en su caso de las leyes civiles o penales.

Artículo 33. Cuando una persona sea sorprendida arrojando basura o desechos en el área del establecimiento del rastro, será reportada a las autoridades competentes para que se le fije la sanción correspondiente.

Artículo 34. Cualquier persona que introduzca bebidas alcohólicas o se presente en estado de ebriedad en el interior del rastro, será retirado del lugar, y, en su caso, se le consignara a la dirección de protección ciudadana.

Capítulo V

De las sanciones

Artículo 35. Las infracciones a las normas contenidas en este reglamento se sancionaran con:

- Amonestación

- Multa hasta de 10 veces el salario mínimo general vigente
- Arresto hasta por 36 horas
- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia
- Pago de los daños y perjuicios causados.

Capítulo VI

De los recursos.

Artículo 36. Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento a este reglamento podrán recurrirlas mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión.

Artículo 37. El recurso de revocación podrá hacerse valer ante la autoridad que emitió la resolución, en forma escrita dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El presidente municipal conocerá del asunto, y emitirá su fallo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la recepción de las pruebas y desahogos de las mismas.

Artículo 38. El recurso de revisión se interpondrá contra el fallo emitido por el presidente municipal, y será el ayuntamiento quien conozca del asunto, en los mismos términos que el recurso de revocación. El escrito en que se interponga algún recurso deberá contener los siguientes datos:

- a. Del documento o documentos en que el recurrente funde sus derechos y acredite su interés jurídico
- b. Los hechos que constituyen el acto impugnado
- c. Las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición

Artículo 39. En los casos no previstos en este ordenamiento se estará a lo dispuesto en el Título XV, Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal del Estado, en lo relativo "De los recursos administrativos".

Artículo 40. Las resoluciones que pongan fin al recurso administrativo de revisión, hecha valer ante la autoridad municipal correspondiente, no podrán ser revisadas en los términos de la ley de justicia administrativa del estado.

Capítulo VII

De la administración

Artículo 41. El servicio municipal del rastro se considera, un servicio público de interés social que estará a cargo del H. Ayuntamiento constitucional de Ocuituco, Morelos.

La administración directa será desempeñada por un administrador designado por el presidente municipal y funcionara conforme a las normas que establezca este reglamento y las disposiciones administrativas que al efecto dicte el H. Ayuntamiento.

Artículo 42. La administración general del rastro municipal de Ocuituco funcionara de conformidad con las siguientes bases:

A. La meramente administrativa y de servicio que quedara a cargo directo de un administrador.

B. La fiscal que será controlada exclusivamente por el director de finanzas municipales, a través del personal que al efecto designe.

Artículo 43. Además de la responsabilidad inherente a su cargo y las obligaciones que para la vigilancia establece el presente reglamento, el administrador general, o bien funda como tal, deberá cumplir con las disposiciones que contiene la ley ganadera del estado de Morelos, en lo que a la matanza de ganado se refiere; llevara las estadísticas de matanza para régimen interior y tendrá bajo su estricta responsabilidad la conservación de las instalaciones del establecimiento.

Artículo 44. El administrador general del rastro, tendrá las siguientes funciones:

A. Fijar en un lugar visible el calendario de actividades de sacrificio del ganado, de acuerdo con las disposiciones del H. ayuntamiento y del rastro. Mismos que deberán ingresar a la tesorería.

B. Otorgar facilidades a los inspectores de sanidad animal.

C. Recaudar los ingresos que resulten a consecuencia de la administración de los servicios del rastro. Mismos que deberán ingresar a la tesorería municipal.

D. Autorizar el ingreso del ganado en pie a los corrales, siempre y cuando el solicitante acredite de manera fehaciente ser legítimo propietario de los semovientes.

E. Efectuar la disposición de la carne, vísceras, pieles y demás productos resultantes del sacrificio de ganado a los distribuidores, conforme a las normas que dicte el C. Presidente municipal, en cumplimiento a los acuerdos de cabildo.

F. Ordenar y vigilar el transporte sanitario de los animales para su distribución a los establecimientos de comercialización.

Artículo 45. El rastro se abrirán a partir de las 6:00 horas y permanecerá abierto hasta la hora en que terminen las diversas operaciones que en ellos deben ejecutarse, tomando en cuenta que los animales entraran al establecimiento cuando menos 24 horas antes de su sacrificio y los mismo semovientes entraran en el rastro en el orden de su llegada y ocuparan el local que les señale el administrador, previo cumplimiento de los requisitos de sanidad e internos administrativos.

Artículo 46. En el rastro municipal el procedimiento que se seguirá para la acción material de la matanza comprende dos actos:

A. Enervación o descabello.

B. Yugulación o degüello.

Capítulo VIII

Del servicio de corrales.

Artículo 47. Los corrales del rastro municipal será de desembarque y de encierro, el primero estará destinado a guardar el ganado de todas las especies

para el sacrificio y el corral de encierro se destinara a guardar el ganado que habiendo cumplido los requisitos administrativos, de legitimidad, sanitarios, fiscales y demás. Este debidamente preparado para el sacrificio.

Articulo 48. Para introducir ganado a los corrales del rastro deberá solicitarse de la administración en horas hábiles o del encargado del corral, la correspondiente orden de entrada, expresándose en la solicitud el número y especie de animales, debiendo expedirse dicha orden gratuitamente, siempre y cuando no exista impedimento de carácter legal, administrativo o de sanidad.

Articulo 49. La alimentación de los animales durante su permanencia hasta en tanto se realiza la operación de compra-venta con el H. ayuntamiento.

Articulo 50. Toda matanza que se haga fuera del rastro del municipio se considerara clandestina y se hará acreedora a la persona que la efectuará a las sanciones correspondientes que fijen las leyes relativas.

Articulo 51. Las personas interesadas en vender ganado al rastro deberán acreditar su identidad y actividad para obtener de esta manera una tarjeta que lo acredite como introductor de ganado en pie, misma que deberá contar con el visto bueno del administrador del rastro, esta tarjeta deberá ser renovada anualmente.

Capitulo IX

De la Introducción de Carnes Frescas.

Articulo 52. Todas las carnes frescas que se introduzcan al municipio de Ocuilco, Morelos para su consumo, deberán ser desembarcadas y reconcentradas en el rastro municipal, con objeto de que se efectúe la inspección sobre su legal procedencia, control sanitario y pago de los derechos fiscales correspondientes. Quien no cumpla con este requisito se hará acreedor a la confiscación de la carne y el expendedor a la clausura del negocio, independientemente de la sanción a que se refiere al artículo 50 de este reglamento.

Capitulo X

Del sacrificio de ganado.

Articulo 53. Para el sacrificio de ganado de cualquier especie el único órgano autorizado para hacerlo será la administración del rastro a través de su sala de matanza quien una vez sacrificado el ganado, procederá posteriormente a su comercialización, quedando de esta manera estrictamente prohibido el intermediarismo, entendiéndose en estas condiciones que solamente el municipio podrá comercializar el producto a los tablajeros por medio de la administración del propio rastro.

Capitulo XI

Tarifas

Articulo 54. Cuando la unión de introductores o introductores libres, deseen vender ganado en pie a la administración del rastro de Ocuituco, quedara sujeta a las especificaciones y precios que por kilogramo rija en el momento de la compra.

Articulo 55. El servicio de básculas para comprobar el peso del ganado que va a hacer sacrificado será gratuito.

Articulo 56. Queda al arbitrio del H. Ayuntamiento la fijación de los horarios a que se sujete el recibimiento en los corrales y el sacrificio del ganado de acuerdo con las necesidades de consumo del mercado.

Articulo 57. El sacrificio de ganado de cualquier especie, iniciará a la hora fijada por la administración, tomando en cuenta el número de animales manifestados.

Articulo 58. A los departamentos del rastro solo tendrán acceso los empleados destinados, a los trabajos de matanza, el personal de vigilancia y los encargados de la inspección sanitaria.

Artículo 59. El sacrificio se efectuará en las formas establecidas en el presente reglamento, atendiendo preferentemente las disposiciones sanitarias y administrativas y sólo podrán variarse con el acuerdo del H. Ayuntamiento.

Artículo 60. La administración por conducto del personal correspondiente, cuidará que las pieles, los canales y las vísceras sean debidamente marcados, con objeto de facilitar a la administración del rastro la comercialización de los mismos.

Capítulo XII

Del servicio de vigilancia.

Artículo 61. El servicio de vigilancia en el rastro, corresponde a la administración y se ejercerá por conducto del personal que la misma señale.

Para sus funciones todos los componentes del servicio de vigilancia del rastro serán considerados como auxiliares de la policía preventiva del municipio de Ocuilco, Morelos. El jefe nato del servicio de vigilancia lo es, como quedo expresado, el administrador general del rastro.

Artículo 62. El servicio de vigilancia se encargara de guardar y custodiar todos los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, útiles, enseres, animales, mercancía y todo cuanto se encuentre en el rastro y para ese efecto se establecerán los turnos necesarios con la dotación del personal correspondiente, para que en ningún solo momento queden sin vigilancia los establecimientos.

Artículo 63. Así mismo el cuerpo de vigilancia tendrá la obligación de evitar que entren al establecimiento personas en estado inconveniente, ya sea que se encuentren bajo el efecto de alguna droga o haya ingerido bebidas embriagantes, así como aquellas sobre las que exista orden expresa para impedir el acceso.

Artículo 64. Todo lo relacionado con el servicio de vigilancia será de aplicación riguroso y por lo mismo las faltas que cometa el personal serán sancionadas de manera enérgica.

Artículo 65. La administración queda facultada para dictar económicamente las medidas que sean necesarias para la vigilancia del establecimiento que no hayan sido previstas, pudiendo impedir la entrada a las personas que así lo juzgue necesario.

Capítulo XIII

Transitorios

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Artículo segundo.- Se ordena la publicación del presente ordenamiento en la "Gaceta Municipal", órgano de difusión del Gobierno Municipal de Ocuilco, Morelos, después de ser publicado en el Periódico Oficial;

Artículo tercero.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones o normas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo cuarto.- Remítase el presente Reglamento al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para los efectos que señala el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

8.-CONCLUSIONES

En el municipio de Ocuituco, Morelos se cuenta con instalaciones de un rastro municipal, sin embargo no se cuenta con un reglamento para la administración y menos con el funcionamiento del mismo, por lo que los animales destinados al consumo humano son sacrificados en los domicilios; viendo esta forma en la que operan los carniceros del municipio en el sacrificio de los animales para el consumo y la gran demanda que tiene la carne ante los habitantes de la población, sin saber en que condiciones de higiene y de salud se encuentran las canales y sus derivados que se destinan al consumo de la población, siendo esta la base para la realización de este proyecto de investigación, finalmente concluido.

Con la elaboración del proyecto sobre la propuesta de reglamento para la administración del rastro municipal, se pretende que el rastro opere de manera regular en las instalaciones existentes que pueden ser modificadas y habilitadas con el equipo acorde a las necesidades actuales para su funcionamiento de manera que se pueda dar un buen servicio, seguro e higiénico-sanitario, así mismo se pretende evitar que se realice sacrificios de animales en los domicilios particulares y evitar la propagación de enfermedades de sus habitantes.

Se pretende que las carnicerías se proveen de productos de buena calidad y seguros para el consumo sin ningún riesgo de adquirir alguna enfermedad de tipo viral, bacteriana o parasitaria, ya que en la manera que operan actualmente las carnicerías puede ser un riesgo de insalubridad para los habitantes.

La oportunidad de realizar este trabajo de tesis en beneficio del Municipio, da una gran satisfacción ya que con ello se tendrá la oportunidad de servir a la comunidad. Esto quiere decir que, se elaborará el proyecto con todas las características jurídicas que para ello se establece. Hecho lo anterior se iniciaría el proceso legislativo que sobre la base del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la publicación en el Diario Oficial del Estado

9.- RECOMENDACIONES

De manera general fue necesario elaborar una propuesta de reglamento para la administración del rastro del Municipio de Ocuituco, Morelos a fin de que las instalaciones existentes funciones adecuadamente para lo que fueron construidas y así mismo los productos agroalimentarios de origen animal sean aptos para el consumo humano, por tal motivo se recomienda:

- Que la presente propuesta de reglamento para la administración sea de observancia obligatoria para todos los usuarios, una vez que sea aprobado.
- Que sea cubierta la cuota generada por este servicio.
- Que las características del rastro sean las adecuadas en cuanto higiénico-sanitarias.
- Que las instalaciones faciliten todo el proceso de sacrificio.
- Que al estar vigente este reglamento, se obligue a los productores y vendedores del municipio de Ocuituco, a que la introducción de sus animales se lleve a cabo primeramente al rastro municipal y ahí se realice el sacrificio y todos los servicios que preste este, para brindar un mejor servicio a la comunidad.
- Que el transporte de la carne se efectúe en vehículos especialmente acondicionados para este fin, contando con equipos de refrigeración perfectamente cerrados y que estén equipados con rieles y ganchos para el buen manejo de la carne, tal y como se especifica en la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- Actuar como filtro y punto de rastreo; en programas de control y erradicación, como línea de defensa contra enfermedades exóticas, como detección de enfermedades de reporte obligatorio inmediato y mensual.

10.- ANEXOS



Vista de las instalaciones del rastro municipal, corral de espera y oficinas por el frente.



Rampa de descarga de los animales para su sacrificio o para los corrales de descanso.



Corral de inspección sanitaria y espera de los bovinos para entrar a la trampa y área de sacrificio.



Corrales de descanso para los bovinos y porcinos 24 horas antes de ser sacrificados.



Área única de las instalaciones del rastro construida para el sacrificio, desangrado, eviscerado y descarnado de los animales. Nótese el deterioro en que se encuentran actualmente por falta de uso.



Área de lavado de las vísceras y enganchado o almacenaje de las canales de los animales sacrificados.

11.- REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Aguilar V. A., Mendoza E., Cabral M. A, Legislación Agropecuaria, Segunda Edición, Editorial Limusa, México 1987.
2. Cabral M, A., Aguilar V. A, Compendio de Leyes Agropecuarios, 1ª. Edición, Editorial, Limusa, S. A de C. V. México 1994.
3. Análisis, Evaluación y Síntesis de la Legislación Agrícola, Ganadera y Forestal en la República Mexicana. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna, Departamento de Ciencias Socioeconómicas. México (1993).
4. Análisis y Evaluación de las Leyes Estatales de Ganadería. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna, Departamento de Ciencias Socioeconómicas. México (1994).
5. Cabral, Aguilar, Leuvano. Marco Jurídico Agropecuario Nacional. UAAAN. U. L México (1998).
6. Cabral M. A. La Legislación Agraria en México. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna. México (2000).
7. Cabral M. A. Estrategia Jurídica para el Desarrollo Rural en los Estados, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna. México (2001).
8. Ley de Sanidad Animal (D. O. F. 25 de julio del 2007).
9. Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D. O. F. En estudio de sus reformas).
10. Boletín Informativo, La Norma Oficial Mexicana, Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosológica, Diciembre (1999), Edición a cargo de la Comisión Nacional de Sanidad Animal.
11. Cabral M. A. La Normatividad Mexicana en Sanidad Animal. UAAAN. U. L. México 2002.
12. Cabral M. A. Normatividad en Sanidad Animal (México-USA) UAAAN. U.L. México 2004.
13. Normas Oficiales Mexicanas del Subsector Pecuario. SAGARPA. 2008.

14. Sanidad Animal y Vegetal Ediciones Delma. (2008).
15. IX Encuentro Nacional de Legisladores del Sector Agropecuario. La Problemática de la Ganadería en México.
16. Manual para Médicos Veterinarios Zootecnistas. Medidas Sanitarias y Responsables de los Establecimientos Tipo Inspección Federal. SARH, 1986.
17. Manual de Inspección Sanitaria de la Carne. SARH, 1986.
18. Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila.
19. Sacrificio Humanitario de Animales Domésticos y Silvestres. Modificada 16 de julio del 1997.
20. Gobierno del Estado de Morelos; Consejería Jurídica. Ley Ganadera del Estado de Morelos. Fecha de Aprobación 1997/08/22, Fecha de Promulgación 1997/09/01, Fecha de Publicación 1997/09/10, Vigencia 1998/01/01, Expidió 47 Legislatura, Publicación Oficial 3877 Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
21. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Última reforma 02 – Agosto – 2006. Fecha de Aprobación 2003/07/11, Fecha de Promulgación 2003/08/11, Fecha de Publicación 2003/08/13, Vigencia 2003/08/14, Expidió XLVIII Legislatura, Periódico Oficial 4272 "Tierra y Libertad".
22. Programa Especial Concurrente 2007-2009 del Municipio de Ocuituco <http://ayuntamiento-ocuituco.gob.mx/Transparencia/Vary/PECMUNICIPAL>